



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Fono CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de marzo del 2000
No. 52

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

ACUERDO.-Por medio del cual entran en vigor algunos de los cambios organizacionales establecidos en el Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx.

SUMARIO:

FE DE ERRATAS

De la Gaceta del Gobierno número 125. Sección Segunda, del 24 de diciembre de 1999.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL ENTRAN EN VIGOR ALGUNOS DE LOS CAMBIOS ORGANIZACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JÚAREZ, MÉXICO.

José Luis Durán Reveles, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 fracción X y segundo transitorio del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, y con fundamento en los artículos 113, 128, fracciones III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman.

Que el reglamento mencionado establece cambios en la estructura orgánica de la administración pública centralizada, los cuales en términos del artículo segundo transitorio entrarán en vigor de conformidad con los acuerdos que para tal efecto expida el Presidente Municipal.

Que dentro de los cambios previstos en el multicitado ordenamiento se encuentran la creación de las dependencias denominadas Dirección General de Gobierno y Consejería Jurídica, con la desaparición de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del reglamento referido, el C. Manuel Gómez Morin Martínez del Río, siendo aun titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, presentó una propuesta para la realización de los cambios relacionados con dicha Dirección.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Dirección General de Gobierno iniciará el despacho de los asuntos que le corresponden, en términos del artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con excepción de los establecidos en las fracciones siguientes:

- I. Operar y controlar las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras, así como vigilar el correcto funcionamiento de los oficiales;

- VII. Definir planes y estrategias encaminadas a la seguridad de la población en situaciones de emergencia y desastres, así como coordinar y organizar las funciones del Cuerpo de Bomberos;
- VIII. Participar y expedir la convocatoria para las reuniones del Consejo Municipal de Protección Civil;
- IX. Coordinar las acciones de los grupos voluntarios que deseen participar en materia de Protección Civil;
- X. Elaborar e implementar programas y campañas en materia de Protección Civil dentro del Municipio;
- XI. Difundir entre la población, los manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de Protección Civil;
- XII. Promover la realización de simulacros en edificios, escuelas, empresas y en general en todo lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XIII. Aplicar las sanciones por el incumplimiento de las normas en materia de Protección Civil en el Municipio;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;
- XV. Expedir las certificaciones de condiciones de seguridad, para efectos de la expedición de permisos para la presentación de espectáculos públicos;
- XVI. Expedir las certificaciones de condiciones de seguridad, para efectos de la expedición de las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal;
- XVII. Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios ubicados en el territorio municipal, cuenten con las medidas de seguridad contempladas en los ordenamientos en la materia;
- XVIII. Coordinar las acciones que realicen las autoridades municipales en caso de siniestro o desastre;
- XIX. Emitir los dictámenes sobre riesgos que les sean solicitados por las dependencias y entidades municipales o los particulares;

- XX. Vigilar y regular la actividad comercial en la vía pública que se realice en el Municipio;
- XXI. Vigilar que la actividad comercial concesionada en mercados públicos, así como la del comercio en la vía pública sea apegada a toda normatividad legal.

El despacho de los asuntos señalados en las fracciones anteriores, se hará de conformidad con lo siguiente:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento continuará con el despacho de los asuntos a que se refiere la fracción I.
- II. La Subdirección de Protección Civil, que dependerá directamente del Presidente Municipal, continuará con el despacho de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIX.
- III. La Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, continuará con el despacho de los asuntos mencionados en las fracciones XX y XXI.

SEGUNDO.- La Consejería Jurídica iniciará el despacho de los asuntos que le corresponden, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- La Dirección General de Gobierno y la Consejería Jurídica ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades y funciones que mediante acuerdos de cabildo le fueron atribuidas a la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente, la Dirección General de Gobierno y la Consejería Jurídica inician el despacho de los asuntos que les corresponden en términos de este acuerdo y desaparece la Dirección General Jurídica y de Gobierno del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- Los C.C Leopoldo Becerril Elizalde y José Luis Herrera y Sánchez, respectivamente serán los encargados del Despacho de la Dirección General de Gobierno y de la Consejería Jurídica, hasta en tanto el Ayuntamiento haga los nombramientos de sus correspondientes titulares.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, le corresponderán a la Dirección General de Gobierno, a la Consejería Jurídica y a las Subdirecciones de Protección Civil y de Normatividad y Convenios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Toda vez que las funciones que hasta la fecha ha venido ejerciendo la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por conducto de la Subdirección de Normatividad y Convenios, no son competencia de la Consejería Jurídica ni de la Dirección General de Gobierno, el Presidente Municipal definirá posteriormente la organización y funcionamiento de dicha Subdirección, mediante acuerdo que para tal efecto expida.

SEXTO.- El Presidente Municipal expedirá con posterioridad el acuerdo mediante el cual la Dirección General de Gobierno iniciará el despacho de los demás asuntos que le corresponden de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México a los 28 días del mes de febrero del año 2000.

José Luis Durán Reveles
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica).

Manuel Gómez Morin Martínez del Río
Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
(Rúbrica).

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 125
SECCION SEGUNDA, 24 DE DICIEMBRE DE 1999.

DECRETO NUMERO 134

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
1	12	Para poder gozar de los beneficios referidos en este artículo, los concesionarios deberán cumplir con los requisitos	Para poder gozar de los beneficios referidos en este artículo, los particulares y concesionarios deberán cumplir con los requisitos

DECRETO NUMERO 135

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

27	9	Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla	Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
33	29	En cuanto al fono y forma del contenido de la iniciativa en su conjunto, en las	En cuanto al fondo y forma del contenido de la iniciativa en su conjunto, en las

DECRETO NUMERO 136

CON EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

39	30	Pagaran en términos de la tarifa de la fracción Y.	pagarán en términos de la tarifa de la fracción I.
41	31	I). Industrias químicas. 42.00	I). Industrias químicas. 42.00 IV. Por autorización de folios, volúmenes de protocolo y libros notariales:
43	1y 2	1. Alta 5.19 2. Resello. 5.19	
45	23	I. Por el estudio y evaluación del servicios privados de	I. Por el estudio y evaluación de los servicios privados de
47	7	Personas físicas o morales que, así lo soliciten, para la	personas físicas o morales que así lo soliciten, para la

47	30	causaran los derechos referidos en este párrafo, cuando en el registro de los actos a que haya lugar	causarán los derechos referidos en este párrafo, cuando en el registro de los actos a que haya lugar
50	25	social progresivo o popular, su transmisión deberá llevarse acabo directamente por el constructor de	social progresivo o popular, su transmisión deberá llevarse a cabo directamente por el constructor de
61	30	a las compañías contratistas con quien se celebren contratos de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; la Secretaría de Finanzas y Planeación, al realizar el pago de las estimaciones retendrá el importe respectivo.	a las compañías contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma , sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas por las Dependencias y Entidades ; la Secretaría, y las Entidades en su caso , al realizar el pago de las estimaciones retendrán el importe respectivo.
69	22	III. Macrocentro.	III. Macrocentros.
74	5	Artículo 126.- El impuesto se determinara aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de la	Artículo 126.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de la
74	21	a las compañías contratistas con quien se celebren contratos de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; la tesorería municipal, al realizar el pago de las estimaciones retendrá el importe respectivo.	a las compañías contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma , sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generados por las dependencias y entidades ; la tesorería y las entidades en su caso , al realizar el pago de las estimaciones retendrán el importe respectivo.
84	23	Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.	Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
92	41	17.- Se propone derogar el artículo 70, en virtud de que, el inciso c) de la fracción II del	17.- Se propone derogar el artículo 70, en virtud de que, el inciso C) de la fracción II del

DECRETO NUMERO 137

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

105	3	ello en la cuenta pública del ejercicio fiscal de año 2000.	ello en la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2000.
117	5	seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo agropecuario y vigilancia forestal.	seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo agropecuario y vigilancia forestal;

117	20	contener para su trámite de adquisición o contratación, la liberación de recursos	contener para su trámite de adquisición o contratación, la liberación de recursos
118	14	Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación, de servicios, cuyo importe sea superior	Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior
119	32	0 10.000.00 150.0 700.0 50.0 350.0	0 10,000.00 150.0 700.0 50.0 350.0
136	6	- De la exposición de motivos y del cuerpo normativo de la iniciativa, sobresalen los aspectos a	- De la exposición de motivos y del cuerpo normativo de la iniciativa, sobresalen los aspectos que a
136	38	- El presupuesto asignado por el estado para el sector salud en el ejercicio fiscal del año 2000, es	- El presupuesto asignado por el Estado para el sector salud en el ejercicio fiscal del año 2000, es
136	31	- En conjunto, al Sector Desarrollo urbano y Obras Públicas se le asigna un monto de 6 mil 39 millones 269 mil 100 pesos.	- En conjunto, al Sector Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le asigna un monto de 6 mil 39 millones 269 mil 100 pesos.
137	21	un monto total de 348 millones 724 mil 500 pesos, de los cuales 57 millones, 921 mil, 500 pesos,	Un monto total de 348 millones 724 mil 500 pesos, de los cuales 57 millones 921 mil 500 pesos,
139	20	que presenta a la consideración de la Legislatura el Titular del Ejecutivo Estatal, se advierte que el	Que presenta a la consideración de la Legislatura el titular del Ejecutivo estatal, se advierte que el
140	26	cuya suma asciende a \$3,235'700,000.00, correspondiendo \$1,118'100,000.0 al Fondo de	Cuya suma asciende a \$3,235'700,000.00, correspondiendo \$1,118'100,000.00 al Fondo de
144	2	atendiendo a la naturaleza jurídica de estos últimos Por otra parte y en términos de la fracción III del	Atendiendo a la naturaleza jurídica de estos últimos. Por otra parte y en términos de la fracción III del
144	10	aplicarse para el cumplimiento de sus objetos en términos de la ley o decreto que los hubiese	Aplicarse para el cumplimiento de sus objetivos , en términos de la ley o decreto que los hubiese